

Resumen antecedentes de la Contraloría General de la República sobre ENAP

I- Observaciones efectuadas por la Contraloría General, reacción de la empresa y posición actual de la CGR.

La Contraloría General a través del Informe Final N° 541, de 2017, dio a conocer los resultados de la auditoría efectuada en la Empresa Nacional del Petróleo. En ese informe se dan a conocer eventuales incumplimientos a las normas que regulan la materia sobre conflictos de intereses.

El objetivo del informe fue detectar tres problemas fundamentales: Proceso de venta de dependencias de la sede de ENAP, arriendo de nuevas dependencias para ENAP, y el conflicto de interés producido por la falta de declaración de parte de la directora de ENAP, María Isabel González.

1- Proceso de venta de dependencias de la sede de ENAP y arriendo de nueva sede

En el Informe 541 de la CGR se estableció la falta de documentos de respaldo que justifiquen los montos invocados por ENAP para decidir la venta de los inmuebles que componen su edificio corporativo, relacionados con la escasa superficie disponible para su funcionamiento, ineficiencia en el sistema de climatización y ventilación, falta de disponibilidad de ascensores, bajos niveles de luz natural al interior de las oficinas, y problemas de acceso vehicular al inmueble. En este sentido, el órgano contralor determinó que el Directorio debía contar con información íntegra y fundamentada sobre los asuntos sometidos a su aprobación.

En este aspecto, el cambio de instalaciones no necesariamente cubrió las necesidades que se argumentaron por ENAP para pagar el leasing pendiente y luego vender sus antiguas oficinas.

El nuevo edificio al cual optaron después de la venta **tiene menos metros cuadrados disponibles y una cantidad inferior de estacionamientos.**

Se determinó por la Contraloría que para proceder a la enajenación de su edificio institucional, ENAP no contó previamente con el acuerdo adoptado por su Directorio, mediante el cual se aprobara la decisión de compra de los inmuebles, que tenían compromiso de pago con la entidad financiera Banco Santander, según el contrato de leasing vigente. En tal sentido, el Directorio de ENAP, deberá dar cumplimiento a las normas que marcan el régimen interno de la empresa a nivel legal.

En relación con esta materia, ENAP en su respuesta señaló que la situación de hacinamiento en las oficinas de la sede vendida era manifiesta, hecho que dice relación con los metros cuadrados de las oficinas, y con la disposición de las mismas.

Dichos antecedentes y ponderaciones encuentran su fuente en el Acta de la Sesión N° 26, del Comité de Riesgo Financiero, Proyectos y Contratos del Directorio de ENAP Refinerías S.A. y ENAP Sipetrol S.A. realizada el 26 de octubre de 2015 la cual señala en su numeral 1° “Análisis de Dependencias” lo siguiente:

"Este inmueble presenta una serie de problemas de habitabilidad, desproporción en el uso de los espacios y funcionalidad, que hacen necesario proceder a una remodelación de las oficinas para poder seguir operando en estas dependencias. Dada esta situación y a la posibilidad de mejorar la caja de la empresa, se está analizando la posibilidad de poder vender el actual y mudarse a un edificio nuevo que reúna las condiciones de operatividad necesaria para ENAP. En esta línea asoman varias alternativas que financieramente hacen que el proyecto sea conveniente para los intereses de la empresa. No obstante, el Comité establece que cualquier cambio que se haga, debe cumplir con indicadores financieros favorables, sino que también con preservar la imagen de austeridad de la empresa."

Agregó la empresa, que el nuevo edificio de avenida Apoquindo n° 2.929, ofrece mayores ventajas relativas a los requerimientos de ENAP, por cuanto se trata de una obra sustentable, con certificación LEED categoría GOLD, clase A+, con niveles óptimos de autonomía y eficiencia energética, todo esto, en adición a la posibilidad de diseñar las oficinas según los estándares buscados por ENAP esto es, layout (o plan) de planta abierta, lo que permite tener un uso del espacio altamente eficiente, sin pérdida de metraje en el cierre de espacios sino exclusivamente para las oficinas de gerencia, número altamente inferior a la situación actual. Esta característica deriva en que, para los requerimientos actuales, se estarían entregando 12mts.2 por persona efectivos (menor que los 15,7 que había en la sede de Vitacura), considerando el aumento de 417 a 524 personas en las dependencias.

Sin embargo, **la Contraloría General señaló que sin perjuicio de lo argumentado en su respuesta, ENAP no aportó nuevos antecedentes** que desvirtúen el análisis y observación formulada relativa al motivo esgrimido para sustentar la propuesta de enajenación concerniente a la superficie disponible y número de estacionamientos en contraste con el espacio y número de aparcamientos útiles en las nuevas dependencias arrendadas, por lo que la Contraloría General mantiene lo observado.

En cuanto **al arriendo de nuevas dependencias para ENAP**, señala el informe que este contrato de arrendamiento de la nueva sede de la empresa no se atiene a los motivos iniciales por los cuales se vendió la propiedad en la que anteriormente se funcionó.

2- Conflicto de interés

Esto se producido por la falta de declaración de parte de la directora de ENAP, María Isabel González, en cuanto a que la empresa había contratado con otra empresa de propiedad dos de sus hijas, llamada “Dueik S.A.” por un monto superior a los 131 millones de pesos.

En esta arista del informe del Contraloría, se verificó el incumplimiento de la "Política de Conflictos de Intereses para el Grupo de Empresas ENAP", de la integrante del directorio señalada, ya que no consta que haya tenido lugar la declaración del conflicto de interés con la empresa Dueik S.A que la aquejaba mediante el documento respectivo. Se informa que entre 2015 y junio de 2017, que irrogaron desembolsos por \$131.000.000.

Consigna el informe que según lo declarado al Servicio de Impuestos Internos, mediante el formulario n° 1.884, sobre "Declaración Jurada Anual sobre Dividendos y Créditos Correspondientes" para los años tributarios 2015 y 2016, por la empresa Dueik S.A., participan de su propiedad en calidad de accionistas doña Cecilia Dueik González y doña Verónica Dueik González. Estas personas son hijas de la Directora de ENAP, doña Maria Isabel González Rodríguez, designada en esa calidad por la Corporación de Fomento de la Producción, mediante la resolución n° 5, de 29 de enero de 2015.

El informe señala que se le ha fijado un plazo de 60 días que la entidad auditada envíe al Organismo de Control, los documentos que den cuenta de las acciones realizadas sobre la materia.

Sin perjuicio de lo anterior, **la Contraloría además remitirá los antecedentes al Ministerio Público, para los fines que se estimen pertinentes.** En específico, la posibilidad que la Fiscalía investigue, o se encuentre ya investigando la comisión de ilícitos vinculados a tipos penales tales como la malversación de caudales públicos o alguna otra figura como la de fraude al Fisco, según se desprenda de los antecedentes, y de la calificación que se haga de los hechos investigados.

3- Falencias en el control de jornadas laborales ENAP

El informe de la Contraloría General consigna que se verificó la existencia de falencias en el control aplicado por ENAP para verificar el cumplimiento de la jornada laboral de 145 de sus trabajadores, en los meses de abril y octubre de 2016. Además, para el caso de 14 de sus empleados, se constataron diferencias entre el número de horas extraordinarias autorizadas respecto de aquellas que fueron controladas por el sistema.

Se constató que no existe constancia de que haya operado, para los días señalados, algún procedimiento de control sobre el registro de entrada y salida correspondiente a los 145 trabajadores de ENAP Matriz, pues la base de datos proporcionada por la empresa no consigna tales antecedentes. no siendo posible en consecuencia, comprobar el cumplimiento de la jornada laboral respectiva, ni tampoco fue posible determinar mediante la revisión si tales trabajadores se encontraban con permiso, licencias médicas, feriados, u otras justificaciones, pues el archivo proporcionado por la empresa, no consignaba esta información.

A este respecto ENAP, a través de su Gerente de Recursos Humanos informó mediante correo electrónico del 27 de julio de 2017, que el sistema de control horario en la actualidad ha 'sido mejorado, ya que cuenta con capturas biométricas mediante huella dactilar a través de máquinas dispuestas para ello en todos los ingresos a las dependencias; del edificio corporativo, ello en contraste al anterior sistema que se basaba en tecnología anticuada la cual consideraba una tarjeta electrónica personal que a la vez servía para el control de accesos al inmueble y sus puertas, ocasionando inexactitudes en el registro de ingreso y salida del personal. Señaló además que el cambio al nuevo sistema de control de jornada se materializó en enero de 2017, por lo cual los registros hasta diciembre de 2016, corresponden a la utilización del sistema antiguo, ya en desuso.

La Contraloría General ha señalado sobre el particular, que 'sin perjuicio de la modificación del sistema de registro a partir del año 2017 la observación debe mantenerse, puesto que la empresa no desvirtuó la falta de control en el registro de los casos materia de la observación, acreditando con antecedentes que pudo verificar por medios alternativos a la tarjeta electrónica, si efectiva mente hubo cumplimiento de la jornada, o que mediaba una justificación para los trabajadores que aparecen con inasistencias, por ejemplo, feriados, permisos, licencias médicas o cometidos. En tal sentido, se le ordena a ENAP para la acción de seguimiento correspondiente, remitir a la Contraloría General los antecedentes que acrediten que los casos verificados efectivamente cumplieron con su jornada laboral, en el plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del informe.
